



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500320090004701
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIAS ESCOBAR
DEMANDADO: EPS CAFESALUD

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día veintiuno [21] de junio del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 3 cuadernos, discriminados de la siguiente manera: Cuaderno No. 1 y No. 2 (Principal) con 447 folios sin CD; cuaderno No. 3 (Segunda Instancia) con 275 folios y un CD en el folio 147 vto y 215.

Pereira, veinticinco [25] de junio de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, treinta [30] de junio de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del tres [03] de mayo del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida el treinta [30] de mayo del dos mil trece [2013] por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Cali, Valle del Cauca, y a la que se le dio lectura de fallo el dieciséis [16] de agosto del año dos mil trece [2013] por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

LRG



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fb85f6c28fb69370439c96e5a4fe0ab61dfa34c31a11495e3310120ce0a43a**
Documento generado en 30/06/2021 07:36:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>